



NOTARIA
201

VOMH

14311

RPPyC

23-FEB-17

09:28:38

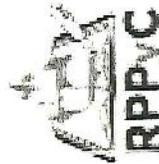
Subnum:0

Año: 2017

COMERCIO B

Documentos: 1

Pago:



1

56,079



----- TOMO DOSCIENTOS TRECE -----

----- LIBRO DOS MIL CIENTO VEINTIOCHO -----

----- INSTRUMENTO CINCUENTA Y SEIS MIL SETENTA Y NUEVE -----

- - - - CIUDAD DE MÉXICO, a ~~ocho de febrero de dos mil diecisiete.~~ -----

- - - - ~~HÉCTOR MANUEL CÁRDENAS VILLARREAL~~, titular de la ~~notaría~~ número DOSCIENTOS UNO del Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, hago constar:

- - - - LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS de "CÁDIZ VENTURE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día treinta de enero de dos mil diecisiete, que tomó, entre otros, los acuerdos de designar a los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, así como revocar y otorgar diversos poderes, y que a solicitud del licenciado CARLOS DE SANTIAGO MARTÍNEZ, en su carácter de delegado especial de la citada reunión, tiene lugar de conformidad con los siguientes antecedentes y cláusulas:

----- ANTECEDENTES -----

- - - - I.- ESCRITURA CONSTITUTIVA.- Por escritura número ciento veintiún mil novecientos cincuenta y seis, de fecha diecinueve de marzo de dos mil cuatro, otorgada ante el licenciado Ignacio Rey Morales Lechuga, titular de la notaría número ciento dieciséis del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el Folio Mercantil número TRESCIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES, se constituyó "CÁDIZ VENTURE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con domicilio en la Ciudad de México, duración de noventa y nueve años, capital social mínimo fijo de cien mil pesos, moneda nacional, y máximo ilimitado, cláusula de exclusión de extranjeros y el siguiente objeto: I).- La compra, venta, administración, comercialización, promoción, corretaje, arrendamiento, subarrendamiento, enajenación, explotación, adquisición y enajenación de toda clase de bienes muebles e inmuebles y en general la realización de todo tipo de actos jurídicos relacionados con esas clases de bienes.- II).- La construcción, edificación, remodelación, urbanización, demolición, acondicionamiento, fraccionamiento, subdivisión, lotificación, fusión, constitución de regímenes de propiedad en condominio, y en general la realización de toda clase de actos jurídicos relacionados con bienes inmuebles urbanos y suburbanos por cuenta propia o de terceros.- III).- La compra, venta, importación, exportación, distribución, comercialización, fabricación, maquila, consignación y en general la realización de toda clase de actos jurídicos relacionados con materiales de construcción.- IV).- La compra, venta, importación, exportación, distribución, comercialización, fabricación, maquila, consignación y en general la celebración de toda clase de actos jurídicos relacionados con equipos y maquinaria para la industria de la

construcción.- V).- La prestación o contratación de servicios técnicos, consultivos y de asesoría, así como la celebración de los contratos y convenios para la realización de estos fines, especialmente los relacionados con la arquitectura y la construcción.- VI).- La compraventa, mantenimiento, reparación, reconstrucción, fabricación, diseño, distribución y arrendamiento por cualquier medio permitido por la ley, de maquinaria, equipo y transporte para la construcción.- VII).- Elaboración, supervisión y administración de toda clase de proyectos inmobiliarios de urbanización de construcción, de infraestructura, de instalaciones especiales y de arquitectura e ingeniería en general, así como llevar a cabo dichos proyectos y brindar asesoría a terceros con relación a los mismos.- VIII).- La prestación de toda clase de servicios en materia de ventas, mercadotecnia, publicidad, administración, construcción, finanzas, contabilidad y en general, asesorar a toda clase de personas físicas o morales, nacionales o extranjeras. IX).- Participar en concursos de obras públicas o privadas convocadas por el Gobierno Federal, Estatal, Municipal, Organismos Descentralizados, Desconcentrados, Empresas de participación Estatal o instituciones privadas.- X).- Representar como agente, intermediario, mediador, comisionista, factor, consignatario, representante legal o apoderado, a todo tipo de personas nacionales o extranjeras. Por lo que enunciativa y no limitativamente la sociedad podrá: a).- Ejecutar toda clase de actos de comercio, pudiendo comprar, vender, importar y exportar toda clase de artículos y mercancías que sean necesarias para la consecución del objeto anterior.- b).- Contratar activa o pasivamente toda clase de prestación de servicios, celebrar contratos, convenios, así como adquirir por cualquier título, patentes, marcas industriales, nombres comerciales, opciones y preferencias, derechos de propiedad literaria, industrial, artística o concesiones de alguna autoridad.- c).- Formar parte de otras sociedades de objeto similar.- d).- Emitir, girar, endosar, aceptar, ayalar, descontar y suscribir toda clase de títulos de crédito, sin que se ubique en los supuestos del Artículo Cuarto de la Ley del Mercado de Valores.- e) Adquirir acciones, participaciones, partes de interés, obligaciones de toda clase de empresas o sociedades, formar parte en ellas sin que se ubique en los supuestos del Artículo Cuarto de la Ley del Mercado de Valores.- f) Aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles y mandatos, obrando en su propio nombre o en nombre del comitente o mandante.- g).- Adquirir o por cualquier otro título poseer y explotar toda clase de bienes muebles, derechos reales y personales, así como los inmuebles que sean necesarios para su objeto.- h).- Contratar al personal necesario para el cumplimiento de los fines sociales y delegar en una o varias personas el cumplimiento de mandatos, comisiones, servicios y demás actividades propias de su objeto.- i).- La sociedad podrá otorgar avales y obligarse solidariamente por terceros, así como constituir garantías a favor de terceros.- j).- En general, la realización y emisión de toda



NOTARIA

201

HECTOR
MANUEL
CARDENAS
VILLARREAL

3

clase de actos, operaciones, contratos y títulos, ya sean civiles, mercantiles o de crédito, relacionados con su objeto anterior.- k).- La celebración de toda clase de contratos y convenios necesarios para la mejor realización de su objeto social.- La adquisición, enajenación y en general la negociación con todo tipo de acciones, partes sociales y de cualquier título valor, permitido por la Ley. - - - - De copia certificada de dicha escritura, transcribo en su parte conducente lo que es del tenor siguiente: "...ESTATUTOS.-... ARTÍCULO NOVENO.- El régimen de la Asamblea, órgano supremo de la Sociedad, es el siguiente: A.- Serán ordinarias o extraordinarias: Ordinarias si se reúnen para tratar de los asuntos relacionados en el artículo ciento ochenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y de los que se incluyan en el Orden del Día, que no sean de los que deban resolverse en extraordinarias, que son las que se ocuparán de los que trata el artículo ciento ochenta y dos de la Ley citada.- B.- Se celebrarán siempre en el domicilio social.- C.- Serán convocadas por el Consejo de Administración, por el Administrador Único, o por el o los Comisarios, salvo lo dispuesto en los artículos ciento sesenta y ocho, ciento ochenta y cuatro y ciento ochenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- D.- La convocatoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación, o en un periódico de los de mayor circulación en el domicilio social, con anticipación de quince días a la fecha en que deba celebrarse.- Si todas las acciones estuvieren representadas, no será necesaria la publicación de la convocatoria.- E.- Actuarán como Presidente y Secretario los del Consejo, o las personas que designen los accionistas.- F.- Los accionistas depositarán ante el Secretario del Consejo, o ante el Administrador Único, a más tardar la víspera del día señalado para la reunión los títulos de sus acciones o las constancias de depósito que a su favor hubiere extendido algún Banco del país o del extranjero.- Contra el depósito se entregará la tarjeta de ingreso.- G.- Para que se considere legalmente reunida y para que sus resoluciones sean válidas, se atenderá a lo dispuesto por los artículos ciento ochenta y nueve, ciento noventa y ciento noventa y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- H.- Las votaciones, en las que cada acción representa un voto serán económicas, a menos que la mayoría acuerde otra forma de votación.- I.- Sus decisiones serán firmes, salvo el derecho de oposición consignado en el artículo doscientos uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- J.- Las actas de las Asambleas serán firmadas por el Presidente, el Secretario, los Escrutadores y el Comisario.- ARTÍCULO DÉCIMO.- Las resoluciones tomadas fuera de asamblea por unanimidad de los titulares de la totalidad de las acciones con derecho a voto o de la categoría especial de acciones de que se trate en su caso, que integran el capital social, tendrán la misma validez que si hubieran sido tomadas reunidos en asamblea general o especial, siempre que se confirmen por escrito mediante la firma autógrafa de cada accionista en el texto de la resolución, en la que deberá anotar la fecha de emisión de su voto.- Una vez recibidos todos los ejemplares



4.

autógrafos del voto de los accionistas, el presidente del consejo de administración en unión del secretario del mismo, o el administrador único en su caso, transcribirán las resoluciones en el libro de actas de asambleas de accionistas, anexando a la misma los ejemplares autógrafos del voto de los accionistas.- ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- La Administración se confía a un Administrador Único o a un Consejo de Administración.- ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- El Consejo de Administración estará integrado por un número no menor de dos miembros, y por el máximo que autorice la Asamblea que lo designe.- ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Si se opta por Consejo de Administración se cuidará el derecho que tienen las minorías de designar a un Consejero, de acuerdo con el artículo ciento cuarenta y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- El Administrador Único o los miembros del Consejo de Administración, podrán ser reelectos, durarán en su cargo un año, a contar de la fecha de su designación, pero continuarán en funciones hasta que se haga nuevo nombramiento y los designados tomen posesión.- ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- El Consejo se considerará legalmente instalado con la mayoría de los Consejeros, si fueren más de dos. Cuando el Consejo esté integrado por dos miembros, es forzosa la presencia de los dos para su legal instalación.- El Presidente tiene voto de calidad.-... ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- El Consejo de Administración o el Administrador Único tendrán las más amplias facultades para realizar los objetos sociales, y para dirigir y administrar la sociedad.- Enunciativa y no limitativamente, actuarán con los siguientes poderes y facultades.- A.- Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales, y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en el Distrito Federal y Código Civil Federal.- De manera enunciativa y no limitativa, se mencionan entre otras facultades las siguientes: I.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo.- II.- Para transigir.- III.- Para comprometer en árbitros.- IV.- Para absolver y articular posiciones.- V.- Para recusar.- VI.- Para hacer cesión de bienes.- VII.- Para recibir pagos.- VIII.- Para presentar denuncias y querellas en materia penal, y para desistirse de ellas cuando lo permita la Ley.- B.- Poder general para actos de administración, en los términos del párrafo segundo del citado artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil de referencia.- C.- Poder en materia laboral con facultades expresas para articular y absolver posiciones, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo setecientos ochenta y seis de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para administrar las relaciones laborales y conciliar de acuerdo con lo dispuesto en los artículos once y ochocientos setenta y seis, fracciones primera y sexta de la citada ley, así como comparecer en juicio en los términos de las fracciones primera, segunda y tercera del artículo seiscientos noventa y dos y ochocientos



NOTARIA

201

HECTOR
MANUEL
CARDENAS
VILLARREAL

5

setenta y ocho de la mencionada ley.- D.- Poder general para actos de dominio de acuerdo con el párrafo tercero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y Código Civil Federal.- E.- Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- F.- Facultad para designar al Director General, a los Gerentes, Sub-Gerentes, factores o empleados de la Sociedad.- G.- Facultad para delegar sus facultades en uno o varios consejeros, para que actúen separadamente o en comité.- H.- Facultad para otorgar poderes generales o especiales y para revocar unos y otros.- I.- Las facultades a que aluden los incisos anteriores, se ejercitarán ante particulares y ante toda clase de Autoridades Administrativas o Judiciales, inclusive de carácter Federal o Local, y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, Locales o Federales y Autoridades del Trabajo.- J.- Las anteriores facultades se confieren sin perjuicio de que la Asamblea General Ordinaria de Accionistas pueda limitarlas o ampliarlas.-...". -----

- - - - II.- **AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL EN SUS PARTES FIJA Y VARIABLE.**- Por acta número ciento veinticuatro mil ochocientos cuarenta y dos, de fecha veintiocho de septiembre de dos mil cuatro, otorgada ante el mismo notario que la anterior, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta ciudad, en el Folio Mercantil número TRESCIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES, se protocolizó el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "CÁDIZ VENTURE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día veintiuno de junio de dos mil cuatro, que tomó, entre otros, el acuerdo de aumentar el capital fijo de la sociedad en la cantidad un millón cuatrocientos mil pesos, moneda nacional, para quedar establecido en la cantidad de un millón quinientos mil pesos, moneda nacional, y el variable en la cantidad de cuatro millones de pesos, moneda nacional, reformando al efecto el texto del artículo sexto de los estatutos sociales. -----

- - - - III.- **AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL EN SU PARTE FIJA.**- Por acta número setenta y siete mil seiscientos cincuenta y siete, de fecha once de junio de dos mil ocho, otorgada ante el licenciado Francisco de P. Morales Díaz, titular de la notaría número sesenta del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta ciudad, en el Folio Mercantil número TRESCIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES, se protocolizó el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "CÁDIZ VENTURE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día veintidós de noviembre de dos mil siete, que tomó, entre otros, el acuerdo de aumentar el capital fijo de la sociedad en la cantidad de tres millones quinientos mil pesos, moneda nacional, para quedar establecido en la cantidad de cinco millones de pesos, moneda nacional, reformando al efecto el texto del artículo sexto de los estatutos sociales. -----



IV.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL EN SUS PARTES FIJA Y VARIABLE.- Por acta número cincuenta mil doscientos sesenta y tres, de fecha veintitrés de febrero de dos mil quince, otorgada ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta ciudad, en el Folio Mercantil número TRESCIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES, se protocolizó el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "CÁDIZ VENTURE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día treinta y uno de mayo de dos mil trece, que tomó, entre otros, aumentar el capital social de la sociedad en sus partes fija y variable de la sociedad, en la cantidad de treinta y cinco millones de pesos, moneda nacional, y seis millones de pesos, moneda nacional, respectivamente, para quedar establecido en la cantidad de cincuenta millones de pesos, moneda nacional, de los cuales cuarenta millones de pesos, moneda nacional, corresponden a la parte fija y diez millones de pesos, moneda nacional, a la parte variable, reformando al efecto el texto del artículo sexto de los estatutos sociales. -----

V.- NOMBRAMIENTO DEL ADMINISTRADOR ÚNICO.- Por acta número cincuenta y dos mil ciento diez, de fecha diecisiete de septiembre de dos mil quince, otorgada ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta ciudad, en el Folio Mercantil número TRESCIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES, se protocolizó el acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "CÁDIZ VENTURE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día nueve de septiembre de dos mil quince, que tomó, entre otros, el acuerdo de designar al arquitecto JUAN MIGUEL AGUDO MILLE, como Administrador Único de la Sociedad. -----

VI.- ACTA QUE SE PROTOCOLIZA.- El compareciente me exhibe en tres hojas sueltas, escritas únicamente por su anverso, el acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "CÁDIZ VENTURE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día treinta de enero de dos mil diecisiete, acta que es objeto de la presente protocolización y del tenor siguiente: -----

----- "ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE -----
 ----- "CÁDIZ VENTURE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE -----
 ----- CELEBRADA EL DÍA 10 DE ENERO DE 2017. -----

----- En la Ciudad de México, siendo las doce horas del día treinta de enero de dos mil diecisiete, se reunieron en el domicilio de la sociedad, los accionistas de "CÁDIZ VENTURE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con el objeto de celebrar una Asamblea General Ordinaria de Accionistas. -----

----- Actuó como Presidente el arquitecto JUAN MIGUEL AGUDO MILLE y como Secretario, el licenciado MIGUEL ÁNGEL BERMÚDEZ BÁRCENAS. -----

----- A continuación, el Presidente de la Asamblea designó como Escrutador al arquitecto JOSÉ MANUEL AGUDO ROLDÁN, quien aceptó el cargo conferido, y en el



fiel desempeño de sus funciones rindió su informe respectivo, de conformidad con la Lista de Asistencia que enseguida se transcribe: -----

Accionistas-----	Capital-----	Capital-----	Porcentaje-----	Valor-----
-----	Fijo-----	Variable-----	-----	-----
Juan Miguel Agudo Mille-----	40,000-----	9,950-----	99%-----	49,950,000.00
RFC-AUMJ-760915-726 -----	-----	-----	-----	-----
Miguel Ángel Bermúdez Bárcenas-----	50-----	-----	1%-----	50,000.00
RFC-BEBM-541208-GY4. -----	-----	-----	-----	-----
Totales-----	40,000-----	10,000-----	100%-----	50,000,000.00

- - - - En consideración a lo anterior, el Presidente declaró legalmente instalada la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, sin necesidad de publicación de convocatoria previa, así como válidas las resoluciones que durante la misma se adopten por encontrarse representada la totalidad del capital social, en los términos del segundo párrafo del Inciso d), del artículo noveno de los estatutos sociales de la sociedad y del artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

- - - - Los accionistas manifestaron su conformidad con las declaraciones anteriores y acto seguido el Secretario de la Asamblea procedió a dar lectura al siguiente: -----

ORDEN DEL DÍA -----

- - - - I. Aceptación de la renuncia del señor JUAN MIGUEL AGUDO MILLE a su cargo como Administrador Único de la sociedad. -----

- - - - II. Nombramiento del Arquitecto JUAN MIGUEL AGUDO MILLE y el Licenciado MIGUEL ÁNGEL BERMÚDEZ BÁRCENAS, como Presidente y Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad, respectivamente. -----

- - - - III. Ratificación, Otorgamiento y revocación de poderes. -----

- - - - IV. Nombramiento de Delegado Especial. -----

- - - - Una vez que el Secretario de la Asamblea concluyó con la lectura del Orden del Día, se procedió a desahogarlo en todos y cada uno de sus puntos: --

- - - - I. En desahogo del primer punto del Orden del Día, el señor JUAN MIGUEL AGUDO MILLE informó a la Asamblea su deseo de renunciar a su cargo como Administrador Único de la Sociedad. -----

- - - - Después de haber analizado ampliamente lo anterior, y estando presentes la totalidad de las acciones en el momento de la votación, los socios tomaron por unanimidad de votos los siguientes: -----

ACUERDOS -----

- - - - I.1. La Asamblea en este acto acepta la renuncia del arquitecto JUAN MIGUEL AGUDO MILLE a su cargo de Administrador Único de la Sociedad, agradeciéndole su apoyo y la diligencia aplicada al desempeño de su cargo. ---

- - - - I.2. La Asamblea en este acto libera de cualquier responsabilidad ulterior al señor JUAN MIGUEL AGUDO MILLE, en el ejercicio de su cargo. -----



AA23

- - - - II. En desahogo del segundo punto del Orden del Día, el Presidente manifestó a los accionistas de la sociedad que el órgano de administración quedará integrado por un Consejo de Administración, propuso a la Asamblea, designar como Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad al arquitecto JUAN MIGUEL AGUDO MILLE, y como Secretario al licenciado MIGUEL ÁNGEL BERMÚDEZ BÁRCENAS. -----

- - - - Después de haber analizado lo anterior, y estando presentes la totalidad de las acciones en el momento de la votación, los socios tomaron por unanimidad de votos los siguientes: -----

----- ACUERDOS -----

- - - - II.1. Se aprueba que la administración de la sociedad sea llevada por el Consejo de Administración, tendrá el desempeño de su cargo todas las facultades y obligaciones que la ley y lo que los estatutos sociales así lo indiquen. -----

- - - - II.2. Se designa como Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad al arquitecto JUAN MIGUEL AGUDO MILLE, quien tendrá la suma de facultades y obligaciones que la Ley y los Estatutos Sociales de la Sociedad le confieren e imponen a los de su clase. -----

- - - - II.3. Se designa como Secretario del Consejo de Administración de la sociedad al Licenciado MIGUEL ÁNGEL BERMÚDEZ BÁRCENAS, quien tendrá la suma de las facultades y obligaciones que la Ley y los Estatutos Sociales de la Sociedad le confieren e imponen a los de su clase. -----

- - - - II.4. Se libera a los miembros del Consejo de Administración de la obligación de presentar caución alguna para el ejercicio de su cargo. -----

- - - - III. En desahogo del Tercer punto de la Orden del Día, en términos de la ley y de los estatutos sociales las facultades que les son conferidas al Presidente y al Secretario, podrán ser ejercidas individualmente. Asimismo, en este acto se ratifican en sus términos todos y cada uno de los poderes que hasta la fecha se encuentran vigentes. -----

- - - - Después de haber analizado lo anterior, y estando presentes la totalidad de las acciones en el momento de la votación, los socios tomaron por unanimidad de votos los siguientes: -----

----- ACUERDOS -----

- - - - III.1. Se faculta al Presidente y al Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad, el arquitecto JUAN MIGUEL AGUDO MILLE y el licenciado MIGUEL ÁNGEL BERMÚDEZ BÁRCENAS, para que ejerzan sus facultades individualmente, en términos de la Ley y los estatutos sociales de la Sociedad. -----

- - - - III.2. Se ratifican en sus términos todos y cada uno de los poderes que se encuentran vigentes a la fecha de celebración de la presente acta, con excepción de los que se revocan a continuación. -----

- - - - III.3. Se otorga a favor de la señorita MARÍA ALEJANDRA MUÑOZ ALTAMIRANO los siguientes poderes: -----

AA24



NOTARIA

201

HECTOR
MANUEL
CARDENAS
VILLARREAL

- - - - a) PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y del artículo dos mil quinientos ochenta y siete del propio ordenamiento y de los correlativos de la ley del lugar donde se ejercite este poder. La apoderada queda expresamente facultada para desistirse, transigir, comprometer en árbitros, absolver y articular posiciones, recusar, recibir pagos, para formular denuncias y querellas penales, desistir de ellas, otorgar el perdón correspondiente cuando proceda, constituirse en coadyuvante del Ministerio Público y desistir del amparo. ----

- - - - b) PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, con todas las facultades administrativas, en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y del correlativo de la ley donde se ejercite este poder. -----

- - - - III.4. Se revocan los poderes otorgados bajo los instrumentos públicos número 27,606 de fecha 8 febrero de 2007 a favor del señor Armando Islas Novell, número 28,808 de fecha 4 de julio de 2007 a favor del señor Armando Islas Novell, instrumento número 31,705 de fecha 28 de julio de 2008, otorgado a favor de "Carentan", S.A de C.V, instrumento número 40,148 de fecha 6 de octubre de 2011 a favor de Javier Aguilar Álvarez Zerecero, todos otorgados ante la fe del licenciado Héctor Manuel Cárdenas Villarreal titular de la notaría número 201 de la Ciudad de México. -----

- - - - IV. En desahogo del cuarto punto de la Orden del Día, se designó al licenciado CARLOS DE SANTIAGO MARTÍNEZ, como Delegado Especial de la presente Asamblea, para que acuda ante el notario de su elección, a solicitar y firmar el instrumento en donde se haga constar la protocolización de la presente acta. -

- - - - No habiendo otro asunto que tratar, se dio por terminada la presente Asamblea levantándose para su constancia la presente acta, la cual firman de conformidad el Presidente, Secretario y Escrutador, cuando son las trece horas del día de su fecha. -----

- - - - FIRMA ILEGIBLE.- JUAN MIGUEL AGUDO MILLE.- PRESIDENTE.- FIRMA ILEGIBLE.- MIGUEL ÁNGEL BERMÚDEZ BÁRCENAS.- SECRETARIO.- FIRMA ILEGIBLE.- JOSÉ MANUEL AGUDO ROLDÁN.- ESCRUTADOR." -----

- - - - VII.- CÉDULAS DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.- Copia de las cédulas de identificación fiscal de los socios y de los representantes legales que fueron designados en el acta que se protocoliza, marcadas con la letra "A", las agrego al apéndice en el legajo correspondiente al presente instrumento. -----

- - - - Expuesto lo anterior, se otorgan las siguientes: -----

-----CLÁUSULAS-----

- - - - PRIMERA.- Queda protocolizada el acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "CÁDIZ VENTURE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada



AA22

el día treinta de enero de dos mil diecisiete, en la forma y términos en que ha quedado transcrita en el antecedente sexto del presente instrumento, que se tiene por reproducido en esta cláusula como si literalmente se insertase. -----

- - - - SEGUNDA.- Consecuentemente, en los términos del acta materia de la presente protocolización, y a solicitud específica del licenciado CARLOS DE SANTIAGO MARTÍNEZ, en su carácter de delegado especial de la asamblea, "CÁDIZ VENTURE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, formaliza los siguientes acuerdos: -----

- - - - A).- La renuncia del señor JUAN MIGUEL AGUDO MILLE como Administrador Único de la sociedad. -----

- - - - B).- La designación de los miembros del Consejo de Administración de la sociedad, el cual queda integrado de la siguiente forma: -----

- - - - El arquitecto JUAN MIGUEL AGUDO MILLE-----PRESIDENTE -----

- - - - El licenciado MIGUEL ÁNGEL BERMÚDEZ BÁRCENAS-----SECRETARIO -----

- - - - El Consejo de Administración designado tendrá en el desempeño de su cargo todas las facultades y obligaciones descritas en el acta que por este instrumento se protocoliza. -----

- - - - C).- La revocación de los poderes conferidos a favor de los señores ARMANDO ISLAS NOVELL y JAVIER AGUILAR ÁLVAREZ ZERECERO, así como de la sociedad "CARENTAN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, descritos en el documento que mediante este instrumento se protocoliza. -----

- - - - D).- El otorgamiento en favor de la señora MARÍA ALEJANDRA MUÑOZ ALTAMIRANO de los poderes descritos en el acta de asamblea que mediante este instrumento se protocoliza. -----

- - - - TERCERA.- El compareciente se somete a los Tribunales de la Ciudad de México, para la interpretación y cumplimiento del contenido del presente instrumento. -----

-----P E R S O N A L I D A D -----

- - - - El compareciente acredita la legal existencia y capacidad de su representada, así como la personalidad con que comparece, con los documentos que han quedado relacionados en los antecedentes del presente instrumento. -----

- - - - Bajo protesta de decir verdad, el compareciente manifiesta que la personalidad con que comparece conserva íntegro su vigor, que no le ha sido revocada ni en forma alguna modificada, que su representada tiene capacidad legal y que las firmas que calzan el acta protocolizada son de las personas a quienes se atribuyen. -----

----- ARTÍCULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO -----

- - - - "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. -----



NOTARIA

201

HECTOR
MANUEL
CARDENAS
VILLARREAL

11

- - - - En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. -----

- - - - En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. -----

- - - - Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. -----

- - - - Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen." -----

-----G E N E R A L E S -----

- - - - Por sus generales el compareciente manifestó ser mexicano por nacimiento, originario de la Ciudad de México, donde nació el día veintisiete de junio de mil novecientos sesenta y tres, casado, licenciado en derecho, con domicilio Avenida Universidad número mil seiscientos veintiuno, quinto piso, colonia Ex Hacienda de Guadalupe Chimalistac, código postal cero mil cincuenta, delegación Álvaro Obregón, en esta ciudad, con clave del Registro Federal de Contribuyentes "SAMC SESENTA Y TRES, CERO SEIS, VEINTISIETE, EYA", clave que concuerda con la cédula de identificación fiscal que en copia marcada con la letra "B", agrego al apéndice en el legajo correspondiente al presente instrumento, con Clave Única de Registro de Población "SAMC SEIS TRES CERO SEIS DOS SIETE HDFNRR CERO SEIS", y se identifica con credencial para votar número "CERO CERO SEIS SIETE CERO CERO TRES SEIS CINCO CINCO CUATRO CERO OCHO", expedida por el Instituto Federal Electoral, misma que en copia cotejada por mí con su original, marcada con la letra "C", agrego al apéndice en el legajo correspondiente a la presente escritura. -----

----- AVISO DE PRIVACIDAD -----

- - - - Que en términos de lo dispuesto por los artículos ocho y diecisiete de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, el compareciente manifiesta conocer el aviso de privacidad a que se refiere la mencionada ley, mismo que se encuentra exhibido en diversas áreas públicas de la notaría y que se encuentra a su disposición para ser consultado en cualquier momento en la página de internet "www.notaria201.com.mx", por lo que con la firma del presente instrumento, el compareciente manifiesta su consentimiento expreso con el tratamiento de sus datos personales. -----

- - - - YO, EL NOTARIO, CERTIFICO: I.- Que ante el compareciente me identifiqué plenamente como notario. II.- Que lo relacionado e inserto concuerda fielmente con los originales a que me remito y tuve a la vista. III.- Que advertí al compareciente de las penas en que incurren quienes declaran falsamente ante notario. IV.- Que el compareciente me acreditó su identidad como lo asenté en sus





generales. V.- Que el citado compareciente tiene a mi juicio capacidad legal. VI.- Que hice saber al compareciente que tiene derecho a leer el presente instrumento. VII.- Que leí al mismo este instrumento, explicándole su valor, consecuencias y alcances legales, a lo que manifestó su comprensión plena. VIII.- Que el documento protocolizado no tiene indicio alguno de falsedad. IX.- Que para los efectos previstos en el artículo diecisiete de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, expliqué al compareciente el contenido de los artículos cuarto y quinto de dicha Ley, quien declaró bajo protesta de decir verdad, que los bienes y recursos objeto del presente instrumento, son de procedencia lícita; y que la actuación de su representada es de buena fe en su carácter de titular de los mismos. X.- Que advertí al compareciente la conveniencia de notificar la revocación de los poderes a quienes dejaron de ser apoderados, lo anterior en términos de lo dispuesto por la fracción V del artículo ciento diecinueve de la Ley del Notariado para el Distrito Federal. XI.- Que manifesté su conformidad y firmó el día de su fecha en UNIÓN DEL SUSCRITO NOTARIO QUIEN AUTORIZA DEFINITIVAMENTE ESTE INSTRUMENTO, por no haber impedimento legal para ello.- DOY FE.

 CARLOS DE SANTIAGO MARTÍNEZ.- FIRMA.- H. M. CÁRDENAS V.- FIRMA.- EL SELLO DE AUTORIZAR. -----

- - - - ES PRIMER TESTIMONIO QUE SE EXPIDE PARA "CÁDIZ VENTURE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN SU CARÁCTER DE INTERESADA.- LE CORRESPONDE SER EL PRIMERO EN SU ORDEN DE EXPEDICIÓN.- VA EN DOCE PÁGINAS PROTEGIDAS CON KINEGRAMAS QUE PUEDEN NO SER DE NUMERACIÓN SUCESIVA.- CIUDAD DE MÉXICO, A OCHO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE.- DOY FE. -----

EXP. 16-2159
 SRG/EAS/vsl*



[Handwritten signature in green ink]



ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL
DISTRITO FEDERAL
CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES
REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO



NÚMERO DE ENTRADA: 14311
NÚMERO DE INSTRUMENTO: 56,079
FECHA DE INSTRUMENTO: 08/02/2017
NÚMERO DE NOTARIA: 201

FECHA DE ENTRADA: 23/02/2017

INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO EN EL FOLIO
NÚMERO: FOLIO MERCANTIL: 320273 *

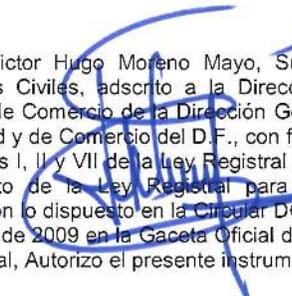
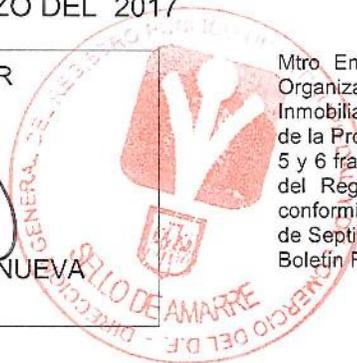
DERECHOS: \$ 2417
LÍNEA DE CAPTURA / CAJA: 9390020476219V7RA8C9
DE FECHA: 22/02/2017
PAGO REALIZADO EN BANCOMER, S.A.
PARTIDA:

MÉXICO, D.F., A 16 DE MARZO DEL 2017

EL REGISTRADOR

LIC. ANTONIO WILLANUEVA
DERRAMONA

Mtro. En D. Victor Hugo Moreno Mayo, Subdirector de Comercio y Organizaciones Civiles, adscrito a la Dirección de Proceso Registral Inmobiliario y de Comercio de la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del D.F., con fundamento en los artículos 5 y 6 fracciones I, II y VII de la Ley Registral para el Distrito Federal, 11 del Reglamento de la Ley Registral para el Distrito Federal y de conformidad con lo dispuesto en la Circular DG/013/2009 publicada el 02 de Septiembre de 2009 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, Sección Bolefín Registral, Autorizo el presente instrumento.

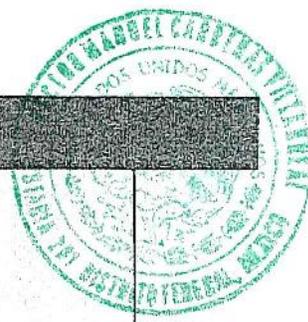




CONSTANCIA DE REGISTRO EN EL RFC
 RFC:
 BEBM541208GY4
 Nombre:
 MIGUEL ANGEL BERMUDEZ BARCENAS

CURP
 BEBM541208HDFRRG03

 Nombre:
 MIGUEL ANGEL BERMUDEZ BARCENAS



Folio	Fecha de Inicio de Operaciones	Fecha de Inscripción
	21-05-1978	

ANVERSO

REVERSO

Corte Aquí

Cadena Original

YchZecECyxzgJ6FN5iP14FsOwkXsqmHTrVFFIVJXgynTmktUqao9jz2DckXqUWzgiEwT8dgan6zP4e1Jaxqz
 iQKPI8bYcaKwtm9uNIPsOQkZ3F1waiGWTJEwngi7knfIRVH2EnrqivTgy4hEohddPSBfoQzvPe6KN6499BANK=

Sello Digital

||MEX|11/06/2008|R|7ero95+aqTOB|000001000007000112188||

Fecha y Hora de emisión 11-06-2008

Sr. Contribuyente se le informa que a través de esta Constancia, se le da a conocer su Clave del Registro Federal de Contribuyentes, así como su Clave Única de Registro de Población, las cuales deberán ser utilizadas para realizar sus trámites ante el Servicio de Administración Tributaria.

Si desea recibir asesoría fiscal especializada en forma gratuita y confidencial vía telefónica, el horario de atención es de lunes a viernes de 08:30 a 21:00 horas, en el número telefónico que a continuación se indica:

01800

INFOSAT

4 6 3 6 7 2 8



CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICOSAT
Servicio de Administración TributariaSAMC630627EYA
Registro Federal de ContribuyentesCARLOS DE SANTIAGO
MARTINEZ
Nombre, denominación o razón
socialidCIF: 17010219655
VALIDA TU INFORMACIÓN
FISCALSHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICOSAT
Servicio de Administración Tributaria

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
AZCAPOTZALCO , CIUDAD DE MEXICO A 11 DE
ENERO DE 2017

SAMC630627EYA

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	SAMC630627EYA
CURP:	SAMC630627HDFNRR06
Nombre (s):	CARLOS
Primer Apellido:	DE SANTIAGO
Segundo Apellido:	MARTINEZ
Fecha inicio de operaciones:	22 DE OCTUBRE DE 2001
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	22 DE OCTUBRE DE 2001
Nombre Comercial:	

Datos de Ubicación:

Código Postal:02250	Tipo de Vialidad:
Nombre de Vialidad: PAPANTLA	Número Exterior: 40
Número Interior:	Nombre de la Colonia: SANTA CATARINA
Nombre de la Localidad:	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: AZCAPOTZALCO

Página [1] de [2]

MÉXICO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOSGOZMER
SOLUCIONES
de Atención al Contribuyente

Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, cp. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.
denuncias@sac.gob.mx

gob.mx

Nombre de la Entidad Federativa: CIUDAD DE MEXICO

Entre Calle:

Y Calle:

Correo Electrónico: jlperezh@avantel.net

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Bufetes jurídicos	100	22/10/2001	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen de Sueldos y Salarios e Ingresos Asimilados a Salarios	31/08/2004	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

Cadena Original Sello:

Sello Digital:

||2017/01/11|SAMC630627EYA|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|2000001000007000112188||
zFcAXvXeqkTXczxmYnDtoeoATEupsCpTdN01CNQfXuLbBbTyxyw/EYBr+W0Jj6PpPmrMLpp+fJ2qvg5a7aQ1cdl
DORGjdqSieuhMxce6VUBxddebw98QCIsGwy8qkVzBOaDU+/cjjmiA8VDZLxi8lcwZZF04DdxGRSEJw+D1Y=



Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728
denuncias@sat.gob.mx



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE
**DE SANTIAGO
 MARTINEZ
 CARLOS**

EDAD **48**
 SEXO **H**

DOMICILIO
**C. PAPANTLA 40
 COL SANTA CATERINA 02250
 AZCAPOTZALCO D.F.**

FOLIO **0000009145579** AÑO DE REGISTRO **1991 03**

CLAVE DE ELECTOR **SNMRCR63062709FI**

CUAP **SAMC630627HDFNRR06**

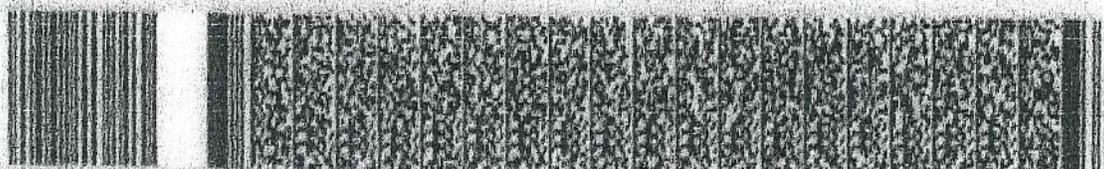
ESTADO **09** MUNICIPIO **002**

LOCALIDAD **0001** SECCION **0007**

EMISION **2012** VIGENCIA HASTA **2022**



FIESA



9065593001900

ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE.
 NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHAS,
 BORRAS O ENMIENDAS.

EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTIFICAR
 EL CAMBIO DE DOMICILIO EN
 LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE
 OCURRA.

[Handwritten signature]

EDUARDO JAVIER MOLINA
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL
 INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL



[Handwritten signature]

ELECCIONES FEDERALES

LOCALES Y EXTRAORDINARIAS

--	--

